



## DOCUMENTO RESUMEN DE INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA PROPUESTA DEL PLAN GENERAL DE PUERTOS DE LAS ISLAS BALEARES.

El Acuerdo del pleno de la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears de 19 de mayo de 2022 formula la Declaración Ambiental Estratégica del Plan General de Puertos de las Illes Balears (BOIB núm 89, de 9 de julio de 2022) de manera favorable siempre que se apliquen las medidas de protección ambiental incluidas en la documentación presentada, el plan de vigilancia ambiental propuesto, y determinados condicionantes ambientales que deben incorporarse al Plan.

La Declaración Ambiental Estratégica se incorpora al Plan, estableciendo el marco para integrar aspectos ambientales en la autorización de futuros planes y proyectos, y esa incorporación al Plan General de Puertos se efectuará, en resumen, de la siguiente manera:

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA		DESARROLLO
Apartado 1	Suprimir del Plan General de Puertos las actuaciones que señala	Se han suprimido del Plan General las actuaciones indicadas en este apartado
Apartado 2	Enumerar en un anexo de la normativa del Plan las actuaciones que quedan sujetas a condicionantes vinculantes para evaluar ambientalmente o ejecutar los proyectos	Se relacionan estas actuaciones en el Anexo de la normativa del Plan
Apartado 3	Incorporar a la normativa el párrafo que señala, a fin de preservar la Posidonia oceánica y otras comunidades bentónicas	Se incorpora en el artículo 13



Apartado 4	Adscripción de terrenos al dominio público portuario de la Instalación de S'Oberta-Porn de S'Albufera: el Plan ha de recoger que el Porn de S'Albufera prevalecerá sobre la ordenación portuaria	Se ha incluido en esta actuación del Plan
Apartado 5	Incluir las directrices ambientales en anexo de la normativa del Plan	Se hace referencia a las directrices a cumplir para las actuaciones previstas en el anexo de la normativa
Apartado 6	<p>Conclusiones informe de 11 de abril de 2022:</p> <p>-Mejorar la sistemática utilizada en el proyecto de decreto</p> <p>-Artículo 3: conveniencia de añadir “y, en especial, a la tramitación de evaluación de impacto ambiental”</p> <p>-Artículo 4: conveniencia de incluir una remisión a la normativa de evaluación ambiental y de conservación de la Posidonia para los Planes de Uso y Gestión.</p> <p>-Artículo 5: conviene incluir los principios de economía circular y de evaluación de capacidad de carga como factor limitador.</p> <p>-Artículo 6: añadir en determinados apartados que los objetivos se podrán desarrollar en función del resultado del análisis de capacidad de carga.</p> <p>Conveniencia de priorizar objetivos si el análisis de capacidad de carga los limita</p>	<p>-La normativa del Plan no se presenta ahora como Anexo.</p> <p>-Se añade al artículo 3 la sugerencia formulada.</p> <p>-Se añade la sugerencia propuesta para el artículo 4 en el artículo 13.</p> <p>-No se añaden en este artículo por cuanto quedan incluidos en la generalidad de los principios que recoge, de acuerdo con los principios generales que determina la Ley de Puertos de las Islas Baleares por los que debe regirse la Administración portuaria.</p> <p>- Habrá que estar a cada estudio de carga que, en función del resultado, señalará las limitaciones.</p> <p>En cualquier caso, se añade al artículo 6 la propuesta, en los apartados c), e) y f).</p> <p>En cuanto a la conveniencia de priorizar objetivos si el análisis de capacidad de carga los limita, no se efectúa en este momento por cuanto</p>



	<p>-Artículo 10.4 sobre obras no previstas: donde dice “urgencia” debería decir “emergencia” y se podría concretar el procedimiento para autorizarlas.</p> <p>-Artículo 17:</p> <p>Incluir que las líneas de actuación 2.1, 2.2., 2.3 y 2.4., 3 y 5 se podrán desarrollar en función del resultado del análisis de capacidad de carga si pueden suponer un crecimiento de la intensidad de usos actual o de presión sobre el territorio. Se recuerda que se tendrá que tener en cuenta la normativa de protección de la Posidonia Oceánica y de evaluación de impacto ambiental.</p> <p>Plan de gestión del material de dragado: incorporar el contenido que señala para ese plan.</p>	<p>será el resultado de cada estudio de capacidad de carga el que determine los límites, como ya se indica en los objetivos.</p> <p>-Artículo 10.4: no puede procederse a la sustitución de la palabra “urgencia” por cuanto así la establece literalmente para estos supuestos el artículo 15 de la Ley 10/2005, de Puertos.</p> <p>Se incluye ahora una referencia al procedimiento a seguir, como se propone.</p> <p>-Artículo 17:</p> <p>Se ha incluido en los objetivos. Se tendrá que tener en cuenta en el estudio de capacidad de carga y la tramitación de cada proyecto.</p> <p>Se incorpora en la línea de actuación 2 sobre el plan.</p>
Apartado 7	Incluir en el proyecto de decreto que cada Plan de Usos y Gestión o proyecto que desarrolle el Plan General analizará y propondrá medidas en la mitigación y adaptación al cambio climático	Incluido en el artículo 13
Apartado 8	Agregar directrices en el Plan para la preservación del patrimonio histórico en el ámbito portuario o zonas de influencia	Añadido en el artículo 4: los Planes de Uso y Gestión incluirán directrices para la preservación del patrimonio histórico del puerto en concreto





Apartado 9	Marinas secas o aparcamientos que ocupen espacios libres públicos o zonas verdes en suelos urbanos: el Plan ha de prever medidas de compensación con superficies y características ambientales iguales o similares a las afectadas, de acuerdo con los Ayuntamientos	Se recoge en el art. 18, línea de actuación 2.4.  No obstante, apuntar que la propuesta de rampas y zonas de aparcamiento del Plan se ha realizado en coordinación con los diferentes ayuntamientos afectados en los casos en los que están fuera de zona portuaria o se corresponden a zonas con esos usos pero que actualmente son municipales o de Costas.
Apartado 10	Incluir en la normativa que los Planes de Uso y Gestión o actuaciones que supongan incremento de la oferta contemplada en el Plan General o que se deriva del mismo, evaluarán la capacidad de carga del ámbito de actuación teniendo en cuenta los aspectos ambientales intrínsecos de cada lugar	Se contempla en el anexo de la normativa
Apartado 11	Recoger como directrices a desarrollar en los Planes de Usos y Gestión los condicionantes de los diferentes informes sectoriales remitidos	Se incluye en el anexo de la normativa
Apartado 12	El cumplimiento de los condicionantes de esta propuesta supondrá un cambio respecto a la oferta de plazas prevista en el horizonte temporal que establece el Plan, por lo que se habrá de recalcular.	Con el cumplimiento de los condicionantes de esta propuesta, se tendrá en cuenta que se habrá de recalcular la oferta

Palma, en la fecha de la firma electrónica

La Directora-Gerente,

Cristina Barahona Bellido

